Edificando

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES PROCESO:GESTIÓN JURIDICA

RESOLUCIÓN





Código: NC-GJ-P01-I02-F02

Versión: 02

(Tunja,

RESOLUCIÓN No. 0 8 SEP 2006

Por la cual se hace un nombramiento

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Estatuto Docente (Acuerdo 021 del 12 de marzo de 1993), permite la provisión de nuevos cargos docentes y cargos vacantes,

Que mediante convocatoria a Concurso Público No. 002 de 2005, aprobada mediante Resolución 4566 del 21 de diciembre de 2005 se convocó a concurso para proveer cargos docentes de Tiempo Completo y Medio Tiempo, en calidad de Primer Nombramiento, para la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACION, Escuela de LICENCIATURA EN IDIOMAS MODERNOS. Área LITERATURA EN LENGUA INGLESA.

Que el Consejo de Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACION, en sesión 17 del 28 de junio 2006 en Acta 17, remite los resultados presentados por el jurado evaluador, y una vez totalizados los puntajes se declaró ganador al profesional JULIANA BORRERO ECHEVERRY.

Que le corresponde al Rector de conformidad con el Artículo 22 del Acuerdo No.066 del 25 de octubre de 2005 (Estatuto General de la UPTC), expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, nombrar y remover al personal de la institución con arreglo a las disposiciones vigentes.

En mérito de lo expuesto el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. NOMBRAR a JULIANA BORRERO ECHEVERRY, Identificado con Cédula No. 52645342, docente de TIEMPO COMPLETO, para un PRIMER NOMBRAMIENTO, adscrito(a) a la Vice-Rectoría Académica, para prestar sus servicios en la facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACION, escuela de IDIOMAS, teniendo en cuenta el valor del punto a \$7676, su Categoría, Puntaje y Salario es:

> **SALARIO CATEGORIA PUNTAJE** 2321222 **ASISTENTE** 302,4

ARTICULO SEGUNDO. Por ser un Primer Nombramiento, este tendrá vigencia por el término de un (1) año calendario, contado a partir de la fecha de su posesión, considerándose la duración como un período de prueba, durante el cual la Universidad podrá prescindir libremente de los servicios docentes. Concluido el cual, y si cumple con los requisitos exigidos en el artículo 31 del Acuerdo 021 del 12 de marzo de 1993 (Estatuto del Profesor Universitario de la UPTC) podrá solicitar su ingreso al escalafón.

ARTICULO TERCERO. Para el presente nombramiento se requiere de la Disponibilidad Presupuestal No.92 vigencia 2006.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de la posesión.

Dada en Tunja, a

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

AUGUSTO SALAMANCA ROA

ESAÚ RICARDO PÁEZ GUZMÁN

Vicerrector Académico

www.uptc.edu.co